

REVISADO
21 ABO. 2024
REVISADO

**DICTAMEN
DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
RÉGIMEN REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DENOMINAN EN
LÉNGUAS INDÍGENAS, LOS CUBÍCULOS DE LOS DIPUTADOS UBICADOS
EN LOS EDIFICIOS, "DON CARLOS MARÍA BUSTAMANTE" Y "GENERAL
PORFIRIO DÍAZ MCRÍ", DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.**

HONORABLE ASAMBLEA.

Para los efectos del trámite legislativo, fue turnado a la presidencia de la Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, para su estudio, análisis y dictaminación, la iniciativa al rubro citado, por lo que con fundamento en los artículos 51 párrafo primero y 53 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los artículos 1, 63, 65 fracción XXV, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XXV, letra b., del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

METODOLOGÍA

La Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias tiene a su cargo el estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa presentada, en consecuencia, desarrolló los trabajos correspondientes conforme el siguiente procedimiento:

En el apartado denominado **Antecedentes**, se plasman los datos, el trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta comisión.

En el apartado **Contenido** se realiza una descripción de la iniciativa, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances.

Handwritten signature

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

En las **Consideraciones**, los integrantes de la Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, exponen los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

ANTECEDENTES

1. En el marco del día internacional de las lenguas materna, con fecha catorce de febrero del presente año, la DIPUTADA REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES, presentó en la Secretaría de Servicios Parlamentarios la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se enumeran y denominan los cubículos de los diputados en lengua indígena del edificio de Diputados "Don Carlos María Bustamante" y Edificio de Auditoría Superior del Estado "General Porfirio Díaz Morí" del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el marco del "Día Internacional de la Lengua Materna" a celebrarse el 21 de febrero del 2024**; para que fuese incluida en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno que Corresponde.
2. En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura, celebrada el veintiuno de febrero del año actual, se presentó en el pleno la iniciativa referida en el punto que antecede, por lo que la Presidencia de la Mesa Directiva acordó que fuera turnada a la Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, dado que se considera que tiene relación con la organización y funcionamiento del Poder Legislativo, ello, tomando en cuenta que se trata de identificar las oficinas o cubículos de los diputados que son espacios físicos donde materialmente realizan sus actividades propias como legisladores.

CONTENIDO

La iniciativa que se dictamina se basa en las siguientes consideraciones que a la letra dicen:

Primero.- El 29 de octubre de 2004, la LVIII Legislatura del Estado, designo como Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Teatro Álvaro Carrillo, en lo que culminaría la construcción del complejo legislativo en San Raymundo Jalpa; rehabilitándose el edificio frente al Paseo "Juárez El Llano" para transformarse en el moderno "Teatro Juárez"; constituyéndose este espacio como la octava sede del Poder Legislativo del estado de Oaxaca.

Sin embargo, debido a los múltiples conflictos sociales, que obligaban a suspender o diferir los trabajos legislativos, el cual obligó al Honorable Congreso del Estado Libre

**COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN
 REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS
 PARLAMENTARIAS**

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

y Soberano de Oaxaca cambiar su sede a un edificio particular en la cabecera municipal de Santa María del Tule.

El día memorable para inaugurar el recinto legislativo fue el día 8 de marzo de 2006, en donde se declaró como Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ubicado en la calle Catorce Oriente número 1, del Municipio de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, lugar que hasta nuestros días ocupa el Poder Legislativo de nuestro Estado de Oaxaca.⁸

El complejo Legislativo está dividido en tres inmuebles el Primero el Salón de sesiones denominado "**Benito Juárez**", el Segundo edificio de Diputados "**Don Carlos María Bustamante**" y el Tercero Edificio de Auditoría Superior del Estado "**General Porfirio Díaz Morí**" y el complejo completo se denomina "**Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución**", la cual fue emitida mediante decreto 1955, aprobada el 15 de julio del 2010 y publicada en el periódico Oficial del Estado el 28 de agosto del 2010.

Ya que en sesión Solemne, de Inauguración del Salón de Sesiones "Benito Juárez" del Complejo Legislativo "Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución" del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con la presencia de los titulares de los Tres Poderes del Estado, a saber: Lic. Ulises E. Ruíz Ortiz, Gobernador del Estado; Lic. Héctor Anuar Mafud, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y; Lic. Saulo Chávez Alvarado, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oax. Marzo 26 de 2009. Décima y más reciente sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

El complejo legislativo está constituido por 20 espacios, salas y espacio del complejo legislativo denominados:

No	Espacio	Nombre
1	Complejo Legislativo	Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución.
2	Salón de Sesiones	Don Benito Juárez.
3	Edificio de Auditoría Superior del Estado	Gral. Porfirio Díaz Morí.
4	Edificio de Diputados y Diputados.	Don Carlos María Bustamante.
5	Sala Audiovisual	Don José Vasconcelos Calderón.

**COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN
 REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS
 PARLAMENTARIAS**

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

6	Sala de Exposiciones	Don Manuel Sabino Crespo
7	Explanada	Gral. Manuel García Vigil.
8	Sala del 1er Piso del edificio de Diputadas y Diputados	Margarita Maza de Juárez.
9	Sala del 2o Piso del edificio de Diputadas y Diputados	Ángela Jiménez.
10	Sala de Oficialía Mayor	Lic. Matías Romero Avendaño.
11	Sala de Presidentes	Jorge Fernando Iturribarria Martínez.
12	Sala de Juntas de la Presidencia de la Gran Comisión	Lic. José Inés Dávila Castañeda.
13	Centro de Documentación	Enrique Flores Magón.
14	Biblioteca	Ricardo Flores Magón
15	Hemeroteca	Jesús flores Magón
16	Audioteca y Videoteca	Don Teodoro Flores.
17	Ludoteca	Margarita Magón de Flores.
18	Acervo Histórico	Gral. Heliodoro Charis Castro.
19	Acervo documental	Demetrio Vallejo Martínez.
20	Sala de Prensa	Don Andrés Henestrosa.

En cuanto a cubículos de diputados son actualmente 25 por mayoría relativa y 17 de representación proporcional, siendo un total de 42 oficinas, los cuales pueden ser susceptibles de denominación en lengua indígena.

Atendiendo la transversalidad y evitando la discriminación por ser o pertenecer a un grupo político, esta iniciativa pretende denominar los cubículos de las diputadas o diputados, con alguna de las lenguas del estado de Oaxaca, atendiendo a los 16 grupos étnicos con que cuenta el estado en sus 8 regiones.

El Instituto Nacional Estadística Geografía e Informática INEGI, en su cuenta Inter censal 2020, en su primera etapa de censo de vivienda arrojó que existen:

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

En Oaxaca hay 1,221,555 personas mayores de 3 años de edad que hablan alguna lengua indígena.

Segundo.- La Asamblea General de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre del 2019, proclamó en su resolución A/74/396 el "Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas" del año 2022 al 2032, designando a la UNESCO, como el organismo coordinador para el "Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas", La UNESCO ha sido la encargada de establecer las estrategias para la elaboración del Plan de Acción Global en el marco del "Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas", que toma como documento base la Declaración de los Pinos [Chapoltepek]. Además, la resolución invita a los Estados miembro a establecer mecanismos regionales y nacionales para la implementación del Plan de Acción local en colaboración con los pueblos indígenas.

La implantación de "Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas", tendrá como **Principal Objetivo:**

...llamar la atención sobre la grave pérdida de lenguas indígenas y la necesidad apremiante de conservarlas, revitalizarlas y promoverlas y de adoptar medidas urgentes a nivel nacional e internacional...

Atendiendo los debates celebrados los días 27 y 28 de febrero de 2020, en la Ciudad de México, con motivo de la clausura del Año Internacional de las Lenguas Indígenas (2019), se propusieron los siguientes **Objetivos Específicos** para la elaboración del futuro plan de acción mundial para el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas:

♦ *Integrar las lenguas indígenas, la diversidad lingüística y los aspectos relacionados con el multilingüismo en los marcos y mecanismos mundiales de desarrollo sostenible, las directrices operacionales de los tratados y convenciones internacionales, las estrategias y programas regionales y nacionales, la asistencia humanitaria y las respuestas a los desastres, y los mecanismos de programación de los equipos de las Naciones Unidas en los países, así como adoptar medidas a corto, mediano y largo plazo para preservar, revitalizar y promover las lenguas indígenas, la diversidad lingüística y el multilingüismo e incorporarlos a los futuros planes mundiales de desarrollo sostenible después de 2030 a fin de garantizar la sostenibilidad y la longevidad de las medidas adoptadas durante el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas;*

♦ *Proporcionar acceso a los sistemas de justicia y los servicios públicos en lenguas indígenas, apoyar a las instituciones existentes y crear otras nuevas eficaces e inclusivas que rindan cuentas, en particular las encargadas de la formación de docentes, educadores de la primera infancia, profesores universitarios, intérpretes, traductores, administradores, funcionarios públicos, jueces y abogados para que entiendan la importancia de las perspectivas indígenas en los sistemas educativos y la administración judicial y pública, y apoyar la adopción de instrumentos normativos, marcos jurídicos y políticas apropiados en los planos internacional, regional y nacional;*

**COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN
REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS**

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

- ◆ *Incorporar las lenguas indígenas a las políticas públicas relacionadas, entre otras cosas, con la educación (incluida la educación física, el deporte y los juegos tradicionales), la cultura, las leyes sobre la libertad de información, los medios de comunicación, la ciencia, la investigación y la tecnología, el medio ambiente, la atención de la salud y el bienestar, incluida la salud sexual y reproductiva y la violencia de género, el empleo y las esferas económica y política, con el respaldo de datos con base empírica mediante mecanismos sistemáticos de reunión de datos, la elaboración de metodologías adecuadas y el mantenimiento de repositorios, archivos y otras plataformas;*
- ◆ *Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad, incluida la educación bilingüe, multilingüe y en la lengua materna, y promover oportunidades de aprendizaje permanente para los educandos y usuarios de lenguas indígenas de todas las edades, géneros y capacidades, así como proporcionar formación, reconocimiento de la competencia lingüística y oportunidades de empleo a los docentes de lenguas indígenas en la formación previa al empleo/inicial o en el empleo y a los traductores e intérpretes, y proporcionarles formación y materiales de aprendizaje adecuados;*
- ◆ *Promover la vida sana y el bienestar de las personas indígenas de todas las edades y géneros asegurando el acceso a la asistencia sanitaria en lenguas indígenas, incluidos la información y los servicios relacionados con la salud, en particular durante las situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos, los desastres 6 naturales, las epidemias y las pandemias, prestando especial atención a las medidas destinadas a eliminar la violencia de género, y promover los intercambios de conocimientos indígenas con la ciencia y la investigación, por ejemplo, sobre biodiversidad, clima y medicina y prácticas tradicionales, así como en relación con el bienestar social y la espiritualidad;*
- ◆ *Proporcionar acceso a registros de conocimientos, tecnologías lingüísticas y medios de comunicación indígenas sostenibles, accesibles, viables y asequibles, incluida una mayor conectividad a Internet en las zonas rurales y urbanas para los pueblos indígenas, respetando su consentimiento libre, previo e informado, y ofrecer apoyo para la aprobación de leyes adecuadas sobre la libertad de información en el plano nacional y la producción de materiales y recursos de calidad, tecnología educativa para el aprendizaje de idiomas y servicios, contenidos y productos electrónicos adecuados para los usuarios y estudiantes de lenguas indígenas de todas las edades, géneros y capacidades y producidos por ellos, así como facilitar la elaboración de contenidos adecuados en lenguas indígenas en los servicios de radiodifusión públicos y comunitarios;*
- ◆ *Apoyar a los pueblos indígenas en la salvaguardia de su patrimonio inmaterial, expresado mediante la lengua, las canciones, los mitos, los juegos de palabras, la poesía y otras tradiciones orales, así como los espacios culturales asociados a ellos, junto con la protección de la creación y la propiedad indígenas, de conformidad con los reglamentos y los instrumentos normativos internacionales*

COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

existentes en materia de derechos de propiedad intelectual y los principios éticos de la UNESCO para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial;

- ♦ *Crear un entorno propicio para la iniciativa empresarial y el desarrollo de la pequeña empresa indígenas, compatible con las economías comunitarias nacionales cuidadosamente calibradas con redes afines, en los planos local y regional, a fin de garantizar que las lenguas indígenas puedan utilizarse en todas las etapas de la cadena de valor cultural, como la creación, producción, difusión, distribución y disfrute de actividades, bienes y servicios culturales, asegurando al mismo tiempo una mayor protección cultural e intelectual de los bienes y servicios que utilizan lenguas indígenas;*

- ♦ *Asegurar la participación equitativa e inclusiva de mujeres y hombres en la organización del Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas y apoyar la transmisión intergeneracional de las lenguas indígenas; también se garantizará la participación de niños y jóvenes indígenas y de personas indígenas con discapacidad;*

- ♦ *Apoyar y alentar la financiación pública y privada y las inversiones directas en la revitalización, el apoyo y la promoción de las lenguas indígenas y en el acceso a ellas, centrándose en particular en la creación de nuevos contenidos, así como en las oportunidades de formación y empleo de los usuarios de lenguas indígenas, y crear un mecanismo específico de seguimiento y evaluación del Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas, en colaboración con los pueblos indígenas, a fin de medir sistemáticamente los progresos realizados utilizando instrumentos de reunión de datos con base empírica, y el aumento de la capacidad de los departamentos de estadística nacionales, los círculos académicos, las organizaciones indígenas y las entidades del sistema de las Naciones Unidas que tienen capacidad para responder a las necesidades estadísticas y coordinar las actividades del sistema mundial de estadística en relación con los pueblos indígenas.*

Las prácticas de planificación lingüística pueden servir de base para mejorar y visibilizar en el plano nacional lingüístico y la elaboración de políticas lingüísticas en general para evitar la desaparición de una lengua, esta obedece a diversos factores, algunos específicos de la historia de la comunidad indígena o de su contexto socioeconómico.

La investigación puede desempeñar una función importante tanto para los pueblos indígenas como para los gobiernos, ayudándonos a analizar, cuestionar y determinar los factores que impulsan la muerte de una lengua y adoptar las medidas adecuadas.

Deberían llevarse a cabo nuevas iniciativas en materia de planificación lingüística en cooperación con los pueblos indígenas, haciendo hincapié en la formación y la certificación de profesionales cualificados de lenguas indígenas en lexicografía, interpretación, traducción y otros campos especializados en el marco del "Día Internacional de la Lengua Materna" a celebrarse el 21 de febrero del 2024.

Tercero.- Por su parte la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 1º prohíbe todo tipo de discriminación motivada por origen étnico o

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra, a fin de evitar la anulación o el menoscabo de los derechos y libertades de las personas.

Atendiendo al ámbito internacional el usar el lenguaje constituye un derecho humano y mas el estado al ser parte de los instrumentos como en el caso el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece el derecho a la identidad.

La discriminación niega el ejercicio igualitario de las libertades, derechos y oportunidades para vivir. ¿Es esto posible en México, donde los derechos existen de forma desigual e injusta; y donde el futuro es incierto, en especial para los pueblos y comunidades indígenas, tengamos claro que son personas que tienen menos oportunidades, a los que se les violan constantemente sus derechos, ¿y que se encuentran en una situación de marginación?

Bajo la perspectiva de combatir y erradicar la discriminación en la que distintos pueblos indígenas que padecen en distintas instituciones educativas someto a consideración de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Oaxaca.

Hemos padecido de una u otra forma discriminación por la lengua, por nuestro color de piel o vestimenta que portamos, abusos y el trato desigual; en forma especifica a nuestros pueblos y comunidades indígenas, durante muchas generaciones se les han obstaculizado el ejercicio de sus derechos, obstruyendo la posibilidad de satisfacer sus proyectos de vida en igualdad de circunstancias o condiciones que otras personas, atendiendo que existen 42 oficinas de diputados y 16 etnias en el estado de Oaxaca, que estas sean enunciadas en las diferentes lenguas, además con los nombres de alguna flor o planta característica de cada pueblo indígena.

Una vez analizados los argumentos y motivos de la diputada proponente, esta Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, realiza las siguientes:

CONSIDERACIONES.

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 51, párrafo primero y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

SEGUNDO. Que la Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1,7,63, 65 fracción XXV y 72 de la Ley

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 11, 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XXV, letra b., del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. De una lectura minuciosa al proyecto de iniciativa que se analiza, se puede colegir que los cubículos u oficinas de los diputados son espacios ubicados dentro del edificio que ocupa el complejo de edificios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; estos espacios, son designadas de forma ordenada por parte del personal de Servicios Administrativos cada tres años, es decir, cada inicio del año Legislativo, de tal manera que hasta ahora únicamente se tiene registrado su control de forma interna y los espacios solamente tienen un número que los identifica ordenadamente para efectos administrativos.

Nombrar cada uno de los cubículos o espacios que ocupan los diputados en su ejercicio como representantes populares, tiene un doble objetivo, el primero es un mejor control administrativo o interno y el segundo y el más importante es, entre otros, promover, traer a memoria, visibilizar, dar publicidad y mostrar con orgullo, nombres, frases o palabras en lenguas indígenas que se hablan en nuestro Estado. ^{VER}

Actualmente, edificios ubicados en el complejo Administrativo del Poder Ejecutivo ubicados en la Agencia de Policía de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, son identificados con nombres de Oaxaqueños ilustres o destacados por su memoria y aportaciones a nuestra identidad y cultura Oaxaqueña; oficinas y salones de la Casa de la Cultura Oaxaqueña también tienen nombre de artistas que contribuyen a reconocer sus aportes; de igual forma, en Palacio de Gobierno y Municipio de Oaxaca de Juárez, los nombres de algunos salones o plazas principales tiene el distintivo de algún Oaxaqueño o Oaxaqueña que se ha ganado un lugar en la cultura o en la historia de nuestro Estado y, recientemente el edificio del Centro de Convenciones del Gobierno del Estado, ubicado en el Municipio de Santa Lucía del Camino, tiene salones y espacios identificados con el nombre de las etnias representativas de nuestro Entidad.

^{VER 1} La definición más exacta de lo que es una lengua indígena se describe en el Artículo 2 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas que a la letra es:

ARTÍCULO 2. Las lenguas indígenas son aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación.

Ch

**COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN
REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS**

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Las lenguas indígenas de los pueblos, comunidades indígenas y afro-mexicanas, del Estado de Oaxaca, son Patrimonio Cultural Intangible; así se reconoce textualmente en el párrafo once del artículo 16 de nuestra Constitución; y corresponde a las autoridades proveer lo necesario para su preservación, enseñanza y difusión.

En ese orden, es procedente que los cubículos u oficinas destinados para los diputados que integran el Congreso del Estado de Oaxaca, sean identificados con nombres, palabras o frases en lenguas indígenas de algunos de los pueblos del Estado que son, conforme lo establece párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución de nuestro Estado de Oaxaca: Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Tacuates, Triquis, Zapotecos y Zoques. Cabe mencionar que las lenguas antes mencionadas, tienen sus variantes, de tal manera que las propuestas deben tener una justificación adecuada con la finalidad del uso, preservación y difusión correcta que se pretende.

En mérito de lo anterior expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente dictamen para quedar como sigue:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

DECRETA

**SE DENOMINAN EN LENGUAS INDÍGENAS, LOS CUBÍCULOS DE LOS
DIPUTADOS UBICADOS EN LOS EDIFICIOS "DON CARLOS MARÍA
BUSTAMANTE" Y "GENERAL PORFIRIO DÍAZ MORÍ", DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entra en vigor el día de su aprobación.



COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - Para la selección de nombres, palabras o frases en lenguas indígenas que le serán asignados a los cubículos u oficinas de los diputados, se solicitará a los actuales representantes populares que entreguen su propuesta a través de un oficio dirigido a la Presidenta de la Comisión Permanente de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, que contenga dos nombres, palabras o frases sugeridos y expliquen y justifiquen su significado, forma de escritura y traducción en caso de ser necesario.

La designación de la lista final, debe abarcar cada una de las dieciséis lenguas indígenas reconocidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y será la que apruebe la Junta de Coordinación Política.

CUARTO: La realización de las placas o láminas que tendrán cada uno de los cubículos de los diputados, así como la ubicación, colocación y la fecha de la develación estará a cargo de la Junta de Coordinación Política, con el apoyo de la Secretaría de Servicios Administrativos.

Dado en la Sede Oficial del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 29 de julio del 2024.

COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS


DIPUTADA MELINA HERNÁNDEZ SOSA
PRESIDENTA


DIPUTADA LAURA ESTRADA MAURC
INTEGRANTE

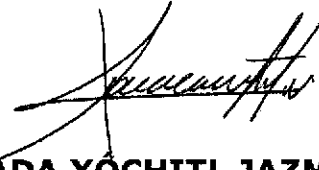

DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ
INTEGRANTE

**COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN
REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS**

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"



**DIPUTADA CLELIA TOLEDO
BERNAL
INTEGRANTE**



**DIPUTADA XÓCHITL JAZMÍN
VELÁZQUEZ VÁSQUEZ
INTEGRANTE**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN LA PRESENTE HOJA, CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE DECRETA LA NOMENCLATURA EN LENGUA INDÍGENA A LOS CUBÍCULOS DE LOS DIPUTADOS UBICADOS EN LOS EDIFICIOS "DON CARLOS MARÍA BUSTAMANTE Y "GENERAL PORFIRIO DIAZ MORI", DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.